



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 28 al 30 de junio de 2022, corrió el término de ejecutoria del auto del 23 de junio 2022 (doc 30), las partes guardaron silencio.

Días hábiles; 28,29,30 de junio 2022.

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 30)	\$	3.430.000=
Valor de la liquidación costas	\$	<u>3.430.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00311– 00.

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

2) Requiere parte ejecutante

3) Reconoce personería

Armenia, 20 junio 2023.

- 1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) Sería del caso acceder al levantamiento de las medidas decretadas en el proceso (doc 26 y 39) tal como lo informa las partes del proceso, pero observa el Juzgado que la petición tiene fecha del 16 de noviembre de 2021 y posteriormente la parte ejecutante mediante petición del 2 de diciembre de 2022 ( doc 36) solicita nuevamente el decreto de medida respecto de la pensión del ejecutado, por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de los 15 días siguientes a la notificación indique al Juzgado:

2.1 Qué medidas de embargo decretadas en el proceso deben ser levantadas, teniendo en cuenta que con fecha posterior al levantamiento están solicitando nuevamente medida.

Una vez corra el término de concedido a la parte ejecutante se resolverá la petición de medida y levantamiento de las medidas que reposan en el expediente.

- 3) De acuerdo con el escrito antecede por la ejecutada (doc.037) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Estefania Morales Buitrago con cc 1.094.950.664 y TP 301.719, para que represente a la parte ejecutada Jhon Jairo Morales Santa, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico [emb\\_4895@hotmail.com](mailto:emb_4895@hotmail.com)

Por secretaria se correrá traslado a la liquidación de crédito y posteriormente se resolverá la entrega de los depósitos judiciales.

/Egh

Se notifica por estado el 21 junio 2023

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f3a1edff2caca53bd725816426e2d937fbb4beb70053053decbeb209ad090**

Documento generado en 20/06/2023 09:23:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**